

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1972 || NUM. 20.600

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 11

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1969.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Gladstone Alva Salomón Espinoza, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad cubana, habiendo nacido en Santa Cruz del Norte, Habana, República de Cuba, el 28 de febrero de 1927, siendo hijo de Digby Salomón y Virginia Espinoza, ambos de nacionalidad cubana, y vecino de El Zamorano, departamento de Francisco Morazán.

Considerando: Que el señor Salomón Espinoza, reside en Honduras desde el 27 de junio de 1965, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería,

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Salomón Espinoza, ha renunciado a su nacionalidad cubana y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Cuba, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Gladstone Alva Salomón Espinoza, de las generales expresadas, debiendo la Se-

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 11 al 13
Febrero de 1969.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 199 y 200 y 577 al 729
Julio, Septiembre y Octubre de 1971.

AVISOS

cretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Salomón Espinoza.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

Acuerdo N° 12

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1969.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud de la señora Guadalupe Osorio Tercero, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad nicaragüense, habiendo nacido en San Francisco de Guajiniquillapa, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, el 19 de diciembre de 1939, siendo hija de Julio Osorio y de Natividad Tercero, ambos de nacionalidad nicaragüense, y vecina de este Distrito Central

Considerando: Que la señora Osorio Tercero, reside en Honduras desde el año de 1961, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 16 de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendida en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que la misma peticionaria, señora Osorio Tercero, ha renunciado a su nacionalidad nicaragüense y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renun-

ciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Nicaragua, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 16 de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización a la señora Guadalupe Osorio Tercero, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad de la referida peticionaria, señora Osorio Tercero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

Acuerdo N° 13

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1969.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Stylianos Nicolás Belelis, quien es mayor de edad, soltero, Capitán de Marina, de nacionalidad cubana, habiendo nacido en Santiago de Cuba, el 5 de agosto de 1914, siendo hijo de Nicolás Belelis y de Angeliki Belelis, ambos de nacionalidad griega y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Belelis, reside en Honduras desde el 26 de noviembre de 1963, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Belelis, ha renunciado a su nacionalidad cubana y manifestado su deseo

Fase a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del Dpto. de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta Cien Acciones, que el señor Saúl Pizarro, posee en la empresa "Enequenes del Sur", las que se describen así: Cincuenta (50) acciones, serie B, con un valor nominal de Lps. 100.00 cada una; en el Título 15, del Libro de Accionistas y cincuenta (50) acciones, serie B, en el Título N° 16, del mismo Libro, con un valor de Lps. 100.00

cada una; aportando la cien (100) acciones, la cantidad de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00). Dichas acciones se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deber el señor Pizarro a la sociedad "FERTICA, S. A." Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 29 E., al 9 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la lotificación Cruz y Morgan, en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Norte, propiedad de Ricardo Reyes Noyola; al Sur, calle dieciocho de por medio, lote número ocho; al Este, propiedad de Héctor Tablas; y, al Oeste, lote número treinta y ocho, del Distrito Central. Dicho lote tiene el número treinta y siete y una extensión superficial, de doscientas setenta y dos varas cuadradas. En el inmueble descrito anteriormente, se encuentran las mejores siguientes: "al frente de la calle dos piezas, que miden cada una cinco por cinco metros, con sus respectivas cocinas, todo construido de piedra, ladrillo y madera con su techo cubierto de teja, piso enladrillado con cemento. En el mismo solar hay construida hacia la calle una pieza de madera que mide cinco por cinco metros, con su cocina de cinco por cinco varas, techo cubierto de teja, con sus pisos enladrillados de barro. Y en el interior hay construidas dos piezas de madera que miden cada una cuatro por cuatro varas". Este inmueble se encuentra inscrito con el número 110, folios 218 y 220, del Tomo 237, del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Juan Carlos Matamoros Gutiérrez; habiendo sido valorado en la cantidad de Siete Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que le ha promovido la señora Ma. Evarista Fajardo Bardales v. de Irias, al señor Matamoros Gutiérrez". Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 9 F., al 2 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día sábado

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. . . .	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano .. .	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peso	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

veintiséis de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, para el remate en pública subasta del inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana, mil novecientas cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilera, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representados; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y del manifestante y representado; al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo asiento número 350, páginas 362 y 363, del tomo XXIX, del Registro de la Propiedad. La venta se hará para pagar a los señores: José María Casco, Amalia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, cantidad de lempiras e intereses que le adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina, más las costas del juicio, y el inmueble fue valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira con Setenta y Cuatro Centavos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 9 al 19 F. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Aserradero San Marcos, del domicilio de la aldea de San Marcos jurisdicción de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 137, inscripción N° 137, del tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 2 de febrero de 1972.

RAMON ROSALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº

ARNALDO VILLANUEVA CH.,

Director General de Trabajo.

Del 8 al 10 F. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Scherico Limited, una sociedad organizada y existente, bajo las leyes de la Confederación Suiza, industriales, manufactureros y comerciantes, domiciliados en Töpferstrasse 5, Lucerna, Suiza, como cesionaria del inventor señor Lewis A. Walter, ciudadano norteamericano, domiciliado en 167 Central Avenue, en Madison, Condado de Morris, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento denominado: "NUEVAS AMIDINAS CICLICAS Y SU USO TERAPEUTICO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujo por tratarse de un simple método de procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen los documentos a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente a favor de mi representada y que se me devuelva copia de la memoria, descripciones, especificaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—

(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 D. 71., 10 E. y 10 F. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de noviembre, se presentó a este Juzgado la señora Carlota Zelaya de Bennett, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Que se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, de un solar ubicado en la aldea de Sabana Bight, en la Isla de Guanaja, el que tiene las colindancias siguientes: Norte (69) sesenta y nueve pies, con solar de los herederos de Antonio Zelaya; Sur (66) sesenta y seis pies, con calle municipal o pública; Este (123) ciento veintitrés pies, con Iglesia Católica y solar de los herederos de Fred Elwin; y, Oeste (150) ciento cincuenta pies, con solar de Eufemia Zelaya y de Alice Hyde. En dicho solar tengo construida dos casas de madera, las que describo así: una casa de madera, cubierta con techo de zinc, levantada sobre polines altos, de 30 pies de largo por 26 de ancho; otra casa de madera de 20 pies de largo por 16 de ancho. El inmueble en mención, lo hubo por compra que de él hizo al señor Natividad Ramos. Y que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos siguientes, señores: Adie Kirconnell, Demson Walter y Oliver Fredicks, mayores de edad, casados, comerciantes, carpinteros, respectivamente, hondureños y naturales y vecinos del municipio de Guanaja y propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 29 de noviembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Secretaría.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras".

10 D. 71., 10 E. y 10 F. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.

De conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas a una sesión General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, el día viernes 25 de febrero de 1972, a las 10:00 de la mañana, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria, el día siguiente sábado 26 de febrero, en el mismo lugar y hora.

San Pedro Sula, Cortés, febrero 1° de 1972

HECTOR MEJIA LOPEZ,
*Secretario del Consejo de
Administración.*

10 F. 72.

CONVOCATORIA

ENVASES INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración se convoca a los Accionistas a una sesión General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en la oficina del señor B. R. Hogge, en San Pedro Sula, el día viernes 25 de febrero, a las 2:00 p. m., del presente año.

Los asuntos ordinarios que se tratarán serán los de la competencia de la Asamblea Ordinaria.

Los asuntos extraordinarios que se tratarán serán el aumento del Capital Social y Modificación de la Escritura Social y los Estatutos.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en la segunda convocatoria, el día siguiente, sábado 26 de febrero, en el mismo lugar y hora señalada.

San Pedro Sula, 3 de febrero de 1972

MARIA ESTELA OYUELA,
Secretaria.

10 F. 72.

CONVOCATORIA

SERVICIOS E INVESTIGACIONES AEREAS, S. A. (SIASA), se permite convocar a los socios Accionistas, para una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, el día martes siete (7) de marzo próximo, a las dos de la tarde.

En caso de que haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente miércoles ocho (8) del mismo mes, en el mismo local y hora, con los Accionistas que asistan.

La Ceiba, 1° de febrero de 1972.

Héctor Arriaga Chinchilla,
Secretario.

10 F. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de los corrientes dictó sentencia declarando herederos ab intestato a Paula Mendoza Velásquez, Erlinda Beatriz, Santos Salomón, Francisco Gabriel, Santos Isidro y José Isabel Gutiérrez Mendoza, y les concedió la posesión efectiva de la herencia intestada, que a su fallecimiento dejó su esposo y padre respectivamente señor Eusebio Gutiérrez Matamoros, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 3 de febrero de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—El Paraíso, Honduras".

10 F, 72

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

COMPUCENTRO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 22.364, del 12 de marzo de 1970, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales, consistente en aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de diseño de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en representación de Compañía Comercial Curacao de Honduras, S. A., con el debido respeto comparezco ante usted para solicitar el registro de la palabra: "Cetron", y su diseño espe-



cial. El que consiste en la palabra "Cetron", escrita con letras blancas, teniendo de fondo un rectángulo de color negro, y en la parte izquierda de éste, otro rectángulo de forma irregular, que en forma de "C" llega en su extremo derecho, hasta la mitad del rectángulo negro, cubriendo el lado izquierdo del nombre, tal como se puede apreciar en las etiquetas que se acompañan. Dicho diseño amparará los siguientes artículos o productos: Refrigeradoras, congeladoras, aparatos de aire acondicionado, de cualquier tipo, lavadoras, estufas, radios, tocadiscos, radiolas, consolas, televisores, grabadoras, tostadoras, planchas eléctricas, ventiladores, licuadoras, artículos eléctricos para uso doméstico en general, muebles de toda clase, máquinas de coser, máquinas de escribir, bicicletas, camas y colchones, equipos de sonido de toda clase, amplificadores de sonido, alto parlantes, tocacintas, aspiradoras, pulidoras, ollas para coser y freír, cilindros o envases para gas, gas kerosene, azadores, lámparas de toda clase, antenas para aparatos de televisión, antenas para radios, llantas, neumáticos, intercomunicadores, transcritores, negáfonos, micrófonos, molinos de carne, molinos de hielo, secadores de pelo, relojes, baterías, enfriadores de agua, sumadoras, contómetros, calculadoras y rasuradoras. Dicho diseño se aplicará a los artículos y productos que distingue, cajas y empaques, ya sea grabado, estarcidos, impresos, en placas metálicas, en marbetes o en cualquier otra forma apropiada en la industria o en el comercio. Adjunto a la presente solicitud el poder con que actúo, para que razonado me sea devuelto, así como los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 31 E. y 10 F. 72.

paquetes, empaques, cajas, envoltorios y artículos de propaganda y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 E. y 10 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sarrio, Compañía Papelera de Leiza, S. A., domiciliada en Leiza (Navarra), España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un dibujo caprichoso, tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos; libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés; papeles de empapelar y productos análogos para el revestimiento de muros o de paredes; alfombras, felpudos; esteras, linóleums y otros productos para recubrir los suelos; y tapicería (que no sea de tela); y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

11, 21 y 31 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

CONVOCATORIA

FRUTERA REMOLINO, S. A., se permite convocar a los socios Accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, el día viernes diez (10 de marzo próximo, a las dos de la tarde.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente sábado once (11) del mismo mes, en el mismo local y hora, con los socios Accionistas que asistan.

La Ceiba, 1° de febrero de 1972.

Héctor Arriaga Chinchilla,
Secretario.

10 F. 72.

CONVOCATORIA

FRUTERA HONDUREÑA, S. A., se permite convocar a los socios Accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, el día viernes diez (10) de marzo próximo, a las nueve de la mañana.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente sábado once (11) del mismo mes, en el mismo local y hora, con los socios Accionistas que asistan.

La Ceiba, 1° de febrero de 1972.

Héctor Arriaga Chinchilla,
Secretario.

10 F. 72.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem. N° 896, Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIENESTAR

según el clisé, conforme al registro N° 694.644, del 6 de noviembre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Industrial de la República Argentina,

marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distin y protege impresiones y publicaciones en general, especialmente fascículos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 E. y 10 F. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bracco Industria Química, S.p.A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía E. Folli, 50 20134, Milano, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BRAFOLIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 252.130, del 1° de junio de 1971, inscrita en el Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial amparar, distingue y protege una preparación farmacéutica hepatoprotectora, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, tarros, paquetes, empaques, bolsas sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 E. y 10 F. 72.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Ortiz y Ada Hernández, vecinos de Cucuyagua, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paul Samuel Brown y Eddy Elizabeth Caballero Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 677

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José-Armando Mejía y Estela Martínez, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 678

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Valladares Morazán y María Teresa Mejía, vecinos de Moroceli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 679

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adelma López Tosta y Delfina Alvarado E., vecinos de San Marcos, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Isidro Fajardo y Dina Rosa Paz Sablilón, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo

Cruz Cruz y Ada Azucena Sandres López, vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 682

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Najera y Miriam Esperanza Cardona Castro, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 683

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón M. Solís y Gloria Fernández G., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 684

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Velásquez Caceres y Eda Analina Suazo, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 685

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Antonio Servellón O. y Elia Isabel Vallejo García, vecinos de Santiago, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 686

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Douglas Lardizabal G. y Norma Mortenegro Contreras, vecinos de Tegucigalpa, D.C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 687

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Wilfredo O. y Bertha Alicia Alvarado Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 688

Tegucigalpa, D. C., 1 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donaldo Estéban Valladares y Lucila Vallecillo Mon-

toya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 689

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Fulgencio Moncada, Conserje I de la Gobernación Política de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano Efraín Alemán Ponce.

El nombrado devengará el salario máximo correspondiente a la Escala de Salario N° 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 690

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Marco Tulio Perdomo, Conserje I de la Gobernación Política del departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano Cristóbal Rodríguez R.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 691

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Denny Willy Connor, Conserje I de la Gobernación Política del departamento de Islas de la Bahía, en sustitución del ciudadano Jorge Humberto Martínez.

El nombrado devengará el salario máximo presupuestado correspondiente a la Escala de Salario N° 01, a partir de la fecha

en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 692

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Alcántara Toledo y Bertha Lidia Umaña, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 692

Tegucigalpa, D. C., 1 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Alcántara Toledo y Bertha Lidia Umaña, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 693

Tegucigalpa, D. C., 1 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Augusto Orellana R. y Gloria de Jesús Ilmos G., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 10 DE FEBRERO DE 1972

Acuerdo N° 694

Tegucigalpa, D. C., 1 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Ataracio García Sánchez y Lilibiana Domínguez M., vecinos de San Isidro, Intibucá previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 695

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Efraín Díaz y Lilliam María Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 696

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rutilio Hernández y Eliza Puerto, vecinos de Salamá, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 697

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rutilio Hernández y Elisa Puerto, vecinos de Salamá, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 697

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Gúzman y María Dolores Argueta Ventura, vecinos de Colomocagua, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 698

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Esperanza Ramos y Matilde Romero, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Urbano Flores y Olivia Guadalupe R. Escobar, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 700

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Antonio Bermúdez M. y Mercedes Petrona Lozano Licona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 701

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1971.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Encarnación Meza, Jefe del Presidio de Juticalpa, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano Enrique Rojas Gallo.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 702

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Miguel A. Ochoa, Director de Imprenta II en la Tipografía Nacional de esta ciudad, en sustitución del ciudadano Fauto Ordóñez Flores, quien desempeña esas funciones en carácter de Encargado.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 30, previa fianza que le señale la Contraloría General de la República.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 704

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Guadalupe Martínez S. y María del Rosario Ca-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

rías Gómez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Elías Baca B. y Mercedes Gómez Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 706

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Nohering Mejía T. y Teresa de Jesús Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 707

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wolfgang

Singer y Sandra Hernández M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 708

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Alvarado y Altagracia Estrada, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 709

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Castro y Lourdes Regina Palacios, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 710

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Funes Posadas y Estela Hernández C., vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 711

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Cabrera R. y Ventura Mejía A., vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 712

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adrián Mejía Barrios y Emma Lilibiana Guevara, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 713

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Reyes Pérez y Sandra Antonia Malrena Galo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 714

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Salgado P. y Erika A. Jiménez D., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 715

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Claudio Zelaya y Angela María Ortiz Cáliz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Flores Tijerino y Damaris Silva B., vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 717

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Gallardo y Elizabeth Granillo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

"Contrato N° 2.—Los suscritos: **Hermán Allan Padgett**, mayor de edad, casado, Periodista, con Cédula de Identidad N° 24, Folio 191, Tomo 60., extendida en Tegucigalpa, D. C., Constancia de pago del impuesto sobre la Renta N° 0078-0871 y, tarjeta de Solvencia de Pago de Impuestos Distritales N° 13209, en su carácter de Gerente de Alin Color, con asiento en esta ciudad capital, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista" y **Ricardo Zúniga A.**, soltero, Abogado y de este domicilio, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien en lo sucesivo se denominará "El Gobierno", han convenido en celebrar el siguiente contrato para la fabricación e instalación de cincuenta rótulos, para la identificación de las poblaciones ubicadas a lo largo de las carreteras troncales del Norte y Occidente y de otras que conducen al interior del país, según las estipulaciones siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a fabricar cincuenta rótulos de 3 x 6 pies, de estructura de ángulo de hierro, sobre la que se colocará una lámina galvanizada especialmente tratada para larga duración y sobre la que irá pintada una leyenda. La lámina será de calibre 26; y toda la estructura del rótulo se montará atornillada en un tubo de hierro de 2" de diámetro, el que irá enterrado en una base de concreto. El fondo del rótulo llevará pintura reflectiva a fin de que preste utilidad durante la noche a los conductores de automóviles.

Segunda: Como las identificaciones tienen que ser en ambos sentidos de la carretera, se harán dos rótulos por cada población o desvío que señalen y, en cuanto a la leyenda, tendrá variantes, según se trate de ciudades que están al paso de la carretera troncal o no debajo del nombre de la ciudad, se colocará una leyenda que corresponda al estímulo turístico, comercial o histórico; cada leyenda calzará al final: Desarrollo de la Comunidad.—Ministerio de Gobernación y Justicia.

Tercera: El precio por unidad, es de trescientos lempiras (entendiéndose por unidad, un rótulo), se decir, que el total es de quince mil lempiras (L 15.000.00), los que serán cancelados así: el cincuenta por ciento al firmarse el presente contrato; y la diferencia al ser entregadas las unidades ordenadas, considerándose dicha entrega al ser debidamente instaladas. Se asegura el mantenimiento de los rótulos por el término de seis meses a partir de su instalación, término durante el cual queda por cuenta de El Contratista la reparación o reposición de los rótulos.

Cuarta: El término para la entrega de las unidades será de 90 días a partir de la fecha en que el Contratista reciba el anticipo del cincuenta por ciento (50%), pasados los cuales, éste pagará veinticinco lempiras por cada día de retraso.

Quinta: El Gobierno expresa que, está de acuerdo y acepta lo manifestado por el Contratista; en fe de lo cual, firman en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—**Hermán Allan Padgett**, Gerente de Alin Color.—**Ricardo Zúniga A.**, Ministro de Gobernación y Justicia".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 720

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que con motivo del fallecimiento del Profesor don Marco A. Raudales Planas y de la renuncia del Doctor Enrique Javier Maradiaga R., Miembro Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo Nacional de Elecciones, por parte de las Asociaciones de Comerciantes, Industriales, Agricultores y Ganaderos, se reunieron ayer siete de los corrientes Representantes de las mismas Asociaciones, con el objeto de designar los nuevos Miembros del referido Organismo, habiendo resultado designados los ciudadanos Arturo Ramón Barahona y Erdulfo Lainez, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo Nacional de Elecciones.

Por tanto: En observancia de lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley Electoral vigente,

ACUERDA:

Nombrar Miembros Propietarios y Suplente, respectivamente, del Consejo Nacional de Elecciones por parte de las Asociaciones de Comerciantes, Industriales, Agricultores y Ganaderos, a los ciudadanos Arturo Ramón Barahona y Erdulfo Lainez, quienes tomarán posesión de sus cargos, previa la promesa de ley, que prestarán ante el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Arguello M. y Marina Ledezma Castillo A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

cina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martín Martínez Burgos y Juana Alvarado H. vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 723

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juvenal Alix Mejía Díaz y Blanca Valle Fuentes, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 724

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso al Abogado Aníbal E. Quilóniz, Fiscal del Concejo del Distrito Central, para que pueda ausentarse de sus labores por el término de cinco días, a partir del lunes 11 del corriente mes, con el objeto de representar a la Cruz Roja Hondureña en la XXXI Conferencia Mundial de Gobernadores de la Cruz Roja a verificarse en la ciudad de México, D. F.; debiendo encargarse de la Fiscalía durante su ausencia, el Vocal de Policía del mismo Organismo, Licenciado Heriberto Gómez.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 725

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Armando Godoy Morazán y Carmen Videá, vecinos de Moroceli, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 726

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Simón Amador y Rita Elena Galeas, vecinos de Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 727

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donato Martínez B. y Cándida Rosa Tovar L., vecinos de Chamelecón, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 728

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe S. Osorio H. y Rosa María Mondragón, vecinos de Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 729

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispersar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Manzanares y Adriana Petronilla Cáriz, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Viene de la 1ª página

de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sujeción, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Cuba, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Stylianos Nicolás Belelis, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido petitionerario, señor Belelis.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.